



0234
RESOLUCION No. DE 2017

"Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 155. Art.3 Numeral 8° de 2012. Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0042 del 16 de febrero de 2017, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2017, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

"Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.



frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. *Asistencia Alimentaria:* alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. *Alojamiento Digno:* auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con el proyecto : " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE" registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el N° 20170680010021 se apropiaron recursos para la ejecución por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.100.000.000) MCTE, de los cuales ha destinado para ayuda humanitaria inmediata la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 235.500.000) MCTE, para ayuda y atención humanitaria que establece la ley.

Que mediante oficio CAIV N° 180 del 15 de Junio de 2017, se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:

1.

ALEXANDER GONZALEZ MANTILLA	C.C 91.448.280	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
-----------------------------	----------------	--------------------------------------

2.

LINA ROSA VEGA RINCON	C.C 63.471.994	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
HEINER ANTONIO ARNACHE VEGA	HIJO	
DANILO ANDRES ARNACHE VEGA	HIJO	
DEIVIS ARLEY ARNACHE VEGA	HIJO	
LILIANA ANDREA CANTILLO VASQUEZ	NUERA	
EVELIN DIURIANA ARNACHE CANTILLO	NIETA	

3.

LEYDI FABIOLA TORRES MELENDEZ	C.C 1.096.209.481	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JOSE LUIS MACHADO ORTIZ	COMPAÑERO	
MIGUEL ANGEL TORRES MELENDEZ	HIJO	
JENNIFER DALLANA TDRRES MELENDEZ	HIJA	

4.

ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YEISON FERNANDO GONZALEZ ESCALANTE	HIJO	
MARIA INES ESCALANTE DE GONZALEZ	MADRE	

5.

NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CLAUDIA MARCELA PEREZ VERJEL	COMPAÑERA	
LINA MICHELLE TORRADO PEREZ	HIJA	
LUIS EMILIO PEREZ CARDENAS	SUEGRO	
NATIVIDAD VERJEL SUAREZ	SUEGRA	
LUIS HERNAN PEREZ VERGEL	CUÑADO	

6.

ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	C.C 1.098.694.404	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JOHAN ANDRES TUMBO MOLINA	HIJO	

7.

AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YORMAN ALEXIS SUAREZ ROJAS	HIJO	

8.

DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
--------------------	----------------	--------------------------------------

9.

WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
GICELA KATHERINE ALEGRIA LANDAZURY	COMPAÑERA	
WENDY SELENY SALAZAR ALEGRIA	HIJA	
KATHERIN GISETH SALAZAR ALEGRIA	HIJA	

10.

YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JUAN DAVID SANCHEZ ROJAS	HIJO	

11.

ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
----------------------------	---------------	--------------------------------------

12.

VICTOR MANUEL CAMACHO MORALES	C.C 1.102.385.362	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
-------------------------------	-------------------	--------------------------------------

13.

LEYDI JOANNA MORENO ACOSTA	C.C 1.033.689.601	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
SNEIDER YESID VIRGUEZ MORENO	HIJO	
ALISSON JULIETH VIRGUEZ MORENO	HIJO	

WILMER SAID CONDE MORENO	HIJO	
DILAN YHASELL MORENO ACOSTA	HIJO	
ANGELINE JOLIE CAICEDO MORENO	HIJA	
DANNA SAMANTHA MEDINA MORENO	NIETA	

14.

TERESA DE JESUS ISAZA	C.C 63.457.499	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LEONARDO ARGUELLO ISAZA	HIJO	

15.

YINETH GISELA PEÑA PEREZ	C.C 1.004.863.278	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
WILMER AUGUSTO GOMEZ DIAZ	COMPAÑERO	
SARA VALERIA GOMEZ PEÑA	HIJA	

16.

EDWIN PEÑA PEREZ	C.C 13.141.602	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ANACELIS PEREZ RIOS	MADRE	
LINA FERNANDA PINTO RIOS	PRIMA	

17.

SORAIDA ACOSTA NAVARRO	C.C 37.330.800	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JUAN CARLOS SUAREZ	COMPAÑERO	
JUAN SEBASTIAN SUAREZ ACOSTA	HIJO	

18.

YOLIMAR ACOSTA NAVARRO	C.C 37.329.646	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JUAN DOMINGO ORTEGA PALACIO	COMPAÑERO	
SERGIO ANDRES GUERRERO ACOSTA	HIJO	
JUAN FELIPE ORTEGA ACOSTA	HIJO	

19.

ANGELICA VARGAS ALQUICHIRE	C.C 1095838950	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CHRISTIAN ANDREY PORRAS CARVAJALINO	COMPAÑERO	
BRIANNA ISABELLA PORRAS VARGAS	HIJA	

20.

YULIETH LILIANA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 1098662179	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
BREINNER STEVEN SANTOS CARVAJALINO	HIJO	
KIARA MILLETH CHIVATA CARVAJALINO	HIJA	
JHAMED FARHUL VALDERRAMA CARVAJALINO	HIJO	

21.

VIANED PATRICIA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 37.750.219	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
RODOLFO PORRAS SANCHEZ	COMPAÑERO	
FRAY SLEVEN PORRAS CARVAJALINO	HIJO	
DEIBY RODOLFO PORRAS CARVAJALINO	HIJO	
TARAH ROUSS PORRAS MUÑOZ	HIJA	

22.

FRANCELINA SANCHEZ DE CARVAJALINO	C.C 37.365.669	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ALIRIO CARVAJALINO SANCHEZ	NUCLEO FAMILIAR	
COSTANTINO CASTRO ESTUPIÑAN		

23.

LEONARDO DE JESUS MERCADO SARABIA	C.C 1.130.276.342	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
--------------------------------------	-------------------	--------------------------------------

Handwritten signature

0234

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de JUNIO de 2017 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	ALEXANDER GONZALEZ MANTILLA	C.C 91.448.280	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
2	LINA ROSA VEGA RINCON	C.C 63.471.994	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$898.875,00	JUNIO
3	LEYDI FABIOLA TORRES MELENDEZ	C.C 1.096.209.481	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
4	ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
5	NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$898.875,00	JUNIO
6	ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	C.C 1.098.694.404	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
7	AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
8	DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
9	WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
10	YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
11	ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
12	VICTOR MANUEL CAMACHO MORALES	C.C 1.102.385.362	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
13	LEYDI JOANNA MORENO ACOSTA	C.C 1.033.689.601	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$898.875,00	JUNIO
14	TERESA DE JESUS ISAZA	C.C 63.457.499	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO
15	YINETH GISELA PEÑA PEREZ	C.C 1.004.863.278	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
16	EDWIN PEÑA PEREZ	C.C 13.141.602	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
17	SORAIDA ACOSTA NAVARRO	C.C 37.330.800	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
18	YOLIMAR ACOSTA NAVARRO	C.C 37.329.646	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO

19	ANGELICA VARGAS ALQUICHIRE	C.C 1095838950	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
20	YULIETH LILIANA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 1098662179	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
21	VIANED PATRICIA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 37.750.219	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
22	FRANCELINA SANCHEZ DE CARVAJALINO	C.C 37.365.669	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	JUNIO
23	LEONARDO DE JESUS MERCADO SARABIA	C.C 1.130.276.342	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$423.000,00	JUNIO

TOTAL \$ \$ 14.064.750,00

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Interior, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:

No	Nombre	Cédula	DIRECCION / TELEFONO
1	ALEXANDER GONZALEZ MANTILLA	C.C 91.448.280	3219942032
2	LINA ROSA VEGA RINCON	C.C 63.471.994	3228729637
3	LEYDI FABIOLA TORRES MELENDEZ	C.C 1.096.209.481	3227653452
4	ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886	3206226670
5	NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866	3116171795
6	ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	C.C 1.098.694.404	3224822155
7	AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459	3045924026
8	DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992	3223430355
9	WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511	3186671624
10	YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523	31022341D6

11	ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702	3165833371
12	VICTOR MANUEL CAMACHO MORALES	C.C 1.102.385.362	3214028097
13	LEYDI JOANNA MORENO ACOSTA	C.C 1.033.689.601	3143526943
14	TERESA DE JESUS ISAZA	C.C 63.457.499	3132918081
15	YINETH GISELA PEÑA PEREZ	C.C 1.004.863.278	3167409913
16	EDWIN PEÑA PEREZ	C.C 13.141.602	3117694003
17	SORAIDA ACOSTA NAVARRO	C.C 37.330.800	3155172674
18	YOLIMAR ACOSTA NAVARRO	C.C 37.329.646	3132091514
19	ANGELICA VARGAS ALQUICHIRE	C.C 1095838950	3166568930
20	YULIETH LILIANA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 1098662179	3157162075
21	VIANED PATRICIA CARVAJALINO SANCHEZ	C.C 37.750.219	3166568930
22	FRANCELINA SANCHEZ DE CARVAJALINO	C.C 37.365.669	3157162075- 3187798658
23	LEONARDO DE JESUS MERCADO SARABIA	C.C 1.130.276.342	3172167640

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

0 6 JUL 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos Técnicos, administrativos Secretaria del Interior

Dra. María Adela Puido Lamus- Secretaria del Interior

Dra. Rosa María Villamizar- Asesor SIC

Dra. Francely Arciniegas Castellanos- cps - CAIV

E/P: Sandra Liliana Esparza Rueda-cps- CAIV.

Reviso Aspectos Financieros- Secretaria del Interior

Dra. Lina Alvernia- Asesora Despacho

